

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

REGULACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2021-00537-00

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Informe el domicilio de la NNA ROUS ALEXANDRA POLANÍA CASAS (Art. 28 y 82 CGP).

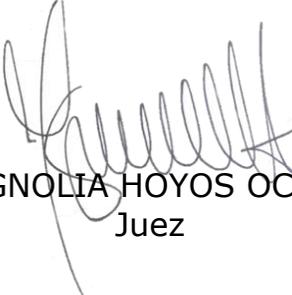
Precise cual es el régimen de visitas que propone a favor de la NNA ROUS ALEXANDRA POLANÍA CASAS y su progenitor. (art 82 CGP)

Indique la dirección física de notificación del demandante y su apoderado (art 82 CGP).

Aclare el acápite de notificaciones indicando a cuál ciudad pertenece la dirección de la pasiva. (art. 82 CGP)

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

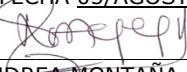
NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0132 FECHA 05/AGOSTO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr